

26

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL – RECISIÓN DE DONACIÓN- No. 2022 - 00061
DEMANDANTE: RODRIGO NIETO CORTÉS
DEMANDADOS: JOSÉ BERNARDO NIETO CORTÉS y OTROS.

1.- DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) María Alejandra Robayo Espinel, en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PÍO NIETO** -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-, a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2.- Requerir a la apoderada de la parte actora para que proceda a notificar el auto admisorio de demanda a la pasiva, con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez